

RESOLUCION N°. 551 del 13 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se crea el Grupo Especializado de Coordinación y Comunicaciones en Emergencias de la UAECOB

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el parágrafo primero del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá «*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*», se creó, como Unidad Administrativa Especial, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (en adelante «UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá»).
2. Que el artículo 9 del Decreto 555 de 2011 señala como funciones de la Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, entre otras, las siguientes:

Artículo 9º.- Subdirección Operativa. Son funciones de la Subdirección Operativa las siguientes:

(...)

3. Atender oportunamente los incendios, emergencias, rescates, incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital y demás eventos que se presenten, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos establecidos.

4. Coordinar con la Subdirección de Gestión Humana los programas encaminados al adecuado estado de preparación físico y psicológico y adiestramiento al personal que conforma los grupos de especializados de rescate y mantenerlos actualizados en técnicas de rescate.

(...)

6. Atender las solicitudes y requerimientos de los medios de comunicación, actuando como vocero de la entidad, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

(...)

9. Diseñar e implementar en coordinación con el área de tecnología el plan operativo de comunicaciones de emergencia al interior de la entidad, que garantice la efectividad y autonomía operativa durante la atención de las emergencias.

(...)

16. Las demás funciones que le sean asignadas.

3. Que la Ley 1523 de 2012 «*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*», determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad «*las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*».

4. Que la Ley 1575 de 2012 «*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*» dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
5. Que los literales a y b del numeral 3 del artículo 233 del Decreto 190 de 2004, clasificó los servicios de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia como servicios urbanos básicos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos.
6. Que considerando el crecimiento demográfico, industrial y tecnológico de la ciudad de Bogotá, el cual crea nuevos escenarios de riesgo para los ciudadanos y sus bienes, aumentando la probabilidad de generación de incidentes de alta complejidad, se hace necesario no solo que el Distrito cuente con equipo y personal especializado en rescate técnico, sino que, además, se cuente con una arquitectura o sistema que articule los medios, procedimientos y recursos que fortalezcan la adecuada prestación del servicio público esencial a cargo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en coordinación con el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-.
7. Para el cumplimiento eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha implementado desde hace unos años la modalidad de creación de equipos especializados dentro del personal operativo, que tiene como finalidad que un grupo en específico se capacite, especialice y adquiera todo el conocimiento en una especialidad de las que se ejecutan en desarrollo de las funciones que tiene a su cargo.
8. Que el *Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* tiene sus antecedentes cuando se dotó el Cuerpo Oficial de Bomberos de una Central Telefónica con el número 119, con la cual se buscó que fuera posible identificar el número del solicitante y la ubicación de este.

Esta línea tuvo como principales dificultades la falta de un conmutador que realizara la conversión de las llamadas análogas a digitales; adicionalmente se podían atender 4 llamadas de manera simultánea.

Posteriormente, ante el colapso de la línea 119 por tener un promedio de 4.000 llamadas diarias en el mes de julio del año 2007, el Distrito decidió unificar la operación del sistema de atención de emergencias en una única línea, la 123, la cual recibía todas las llamadas de la ciudadanía y las direccionaba a cada una de las agencias adscritas al NUSE, según fuera su competencia en la atención de los incidentes, los cuales eran tramitados a través de una plataforma denominada PROCAD, la cual facilitaba las actividades del personal de despacho al heredar una gran cantidad de datos del solicitante al momento de ingresar la dirección dada por el mismo.

9. Desde finales de la vigencia 2019 y hasta los comienzos del 2021 se realizaron actualizaciones en la plataforma del NUSE, y el Centro de Coordinación y Comunicaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá migró al aplicativo *Premier One* que es como se realiza en la Central de Coordinación y Comunicaciones C.C.C. el despacho asistido por computadora de las activaciones de incidentes, que al igual que el PROCAD, es un software desarrollado por

Motorola y administrado desde el Centro de Coordinación, Comunicaciones y Computo – C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

10. Que la plataforma de despacho asistido por computadora llegó con una oferta de soluciones a requerimientos de georreferenciación del solicitante, georreferenciación del lugar de atención del incidente, uso de recursos de video de vigilancia en la zona de la atención, georreferenciación en tiempo real de los recursos despachados, generación de reportes e informes, que facilitaron el análisis de la atención de incidentes y el apoyo en la toma de decisiones.

Actualmente, desde el Centro de Coordinación y Comunicaciones, se realizan las coordinaciones necesarias para avanzar en un proceso de integración de las plataformas de despacho asistido por computadora con el Sistema de Información Misional FUOCO para fortalecer los procesos de registro de información y despacho de los diferentes incidentes que son competencia de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, del mismo modo se busca generar una base de datos propia, provista de los atributos dispuestos en la Ley 1273 de 2009, *“Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”*.

11. Que con el objetivo de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente en el marco de la atención de emergencias a los habitantes de la capital, surge la necesidad de crear el *Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias*.

La finalidad de este grupo es contribuir en el diseño, desarrollo y actualización del Plan de Comunicaciones del Centro de Coordinación y Comunicaciones el cual, en conjunto con el Árbol de Servicios de la entidad, permite realizar un análisis situacional de las emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE- 123.

Las actividades propias del Grupo serán desarrolladas por parte del personal uniformado asignado.

12. El *Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* tendrá a cargo la gestión de los equipos y medios técnicos y tecnológicos (sistema de video vigilancia distrital, sistemas de georreferenciación, sistema distrital de alerta temprana, red de radio troncalizada, grupos de comunicación propios, sistema de comando de incidentes, sistemas de despacho asistido por computadora, canales de comunicación con otras entidades adscritas al sector seguridad, etc.) que soportan las comunicaciones durante la atención de emergencias en tiempo real.

13. Que la normatividad vigente, en especial el Decreto 3174 de 2008 *«Por medio del cual se promulga el Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe»* y la Ley 847 de 2003, mediante la cual el Congreso de la República de Colombia aprobó el *Convenio de Tampere*, destacan la importancia de las telecomunicaciones para la mitigación de las catástrofes y reconocen que los organismos humanitarios de socorro y asistencia requieren recursos de telecomunicaciones fiables y flexibles para realizar sus actividades vitales.

14. Que la Alcaldía de Bogotá D. C., en los decretos distritales 503 de 2003, 563 de 2007, 132 de 2009, 510 de 2019 y 261 de 2020, adoptó el *Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D. C.*, definiendo para cada una de las agencias que conforman el NUSE los requisitos de recursos físicos, técnicos, tecnológicos y humanos en cada uno de los Centros de Atención de Emergencias (*Centrales de Despacho*) para garantizar la articulación del sistema de emergencias del Distrito Capital.

El Artículo 24 del Decreto 510 de 2019, «*Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y se dictan otras disposiciones*», fijó las directrices respecto al manejo y el carácter de confidencialidad de la información registrada en cada uno de los incidentes atendidos.

15. Que las funciones principales que tendrá a cargo *El Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* van encaminadas a la recepción de la activación de los diferentes recursos para la atención de incidentes que se presenten en el Distrito Capital; y la verificación permanente de la disponibilidad operacional del personal uniformado y del parque automotor, acordes con los requerimientos específicos para la atención de cada tipo de incidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Crear el Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias*, el cual será dirigido por un líder oficial o suboficial, designado por el director de la entidad, previa postulación hecha por el subdirector Operativo, en consideración a su formación y conocimientos específicos en el tema.

Artículo 2. *Conformar el Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* por personal con experiencia, capacitación y formación en manejo de las plataformas de despacho asistido por computadora, Excel avanzado, bases de datos relacionales y no relacionales, sistemas de información geográfica -SIG-, plataformas de analítica de datos e inteligencia de negocios, que estará concentrado en el Centro de Coordinación y Comunicaciones del Edificio Comando de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para el cumplimiento del Plan Estratégico y de Acción Institucional.

Artículo 3. *El Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias desarrollara las siguientes actividades:*

- a) Verificar y gestionar diariamente los preparativos operacionales del personal uniformado, parque automotor y del equipo menor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- b) Gestionar el mantenimiento periódico de los equipos de comunicaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- c) Conocer y analizar el árbol de servicios de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para coordinar y asignar de manera eficiente y oportuna los recursos para la atención de los diferentes tipos de incidentes.

- d) Estructurar un programa de capacitación y certificación del personal asignado al Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias, buscando desarrollar la capacidad operacional, en procura de garantizar el mantenimiento preventivo a los equipos de comunicaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- e) Gestionar plataformas de georreferenciación y sistemas de información geográfica -SIG-, para la asignación de recursos dentro de las diferentes estaciones de la Unidad Administrativa
- f) Gestionar los sistemas de geolocalización del personal y el equipo automotor de la Unidad Administrativa
- g) La recepción, trámite y despacho de los recursos necesarios para la atención de los incidentes gestionados a través del NUSE.
- h) La recepción, trámite y despacho de los recursos necesarios para la atención de los incidentes gestionados a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo.
- i) Coordinar con las demás entidades adscritas al NUSE la gestión de los recursos necesarios para la atención de los incidentes de los cuales se tenga conocimiento.
- j) Desplegar el recurso humano y tecnológico que garantice la atención oportuna y eficaz de los incidentes de niveles de intervención alto, mediante la continuidad de las comunicaciones en el lugar de atención del incidente.
- k) Planificar, coordinar y ejecutar ejercicios de simulación de escenarios de emergencia de alto impacto en los cuales se requiera garantizar la articulación entre una o más estaciones y/o compañías de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de las comunicaciones de radio convencional o troncalizada.
- l) Gestionar, proyectar y garantizar la redundancia de los sistemas de comunicaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante la realización de pruebas periódicas de distintas tipologías o arreglos del sistema de comunicaciones de la entidad.
- m) Establecer, proyectar y gestionar sistemas de comunicaciones de respaldo ante la falla total de los sistemas existentes en emergencias de alto impacto.
- n) Establecer, proyectar y gestionar sistemas de potencia (energía eléctrica) de respaldo ante la ausencia del sistema de alimentación convencional en emergencias de alto impacto.
- o) Gestionar y tratar las bases de datos de los incidentes atendidos, fortaleciendo las capacidades de analítica de datos e inteligencia de negocios para el fortalecimiento operacional a través del apoyo de la toma de decisiones mediante el conocimiento situacional de la entidad y de la ciudad.

Artículo 4. El *Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* operará bajo el modelo organizacional de Sistema Comando de Incidente en atención a las resoluciones 0342 de 2010 «*Por la cual se adopta el Sistema Comando de Incidentes (SCI) para las operaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*» y 0358 de 2014 «*Por medio de la cual se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional Sistema Comando de Incidentes*».

Artículo 5. El *Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* tendrá asignados los diferentes medios técnicos, tecnológicos y equipos de comunicaciones que le permitan coordinar y gestionar con el Centro de Coordinación, Comunicaciones y Computo -C4-, la sala de monitoreo de alertas tempranas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y demás entidades que tengan participación por competencia en el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias. Igualmente, se hará cargo de los temas relacionados con telecomunicaciones, servicio de datos, voz, redes y fuentes de información, así como del seguimiento y generación de acciones de mejora a los sistemas de captura de datos de los servicios de emergencias, disponibilidad de personal, vehículos y herramientas.

Artículo 6. Los equipamientos, accesorios, herramientas, parque automotor e integración para las emergencias y/o activaciones y cierre de operativos seguirán la línea de mando del incidente.



Artículo 7°. - Una vez entre en vigencia el presente acto administrativo, el *Grupo Especializado en Coordinación y Comunicaciones en Emergencias* deberá presentar para revisión y aprobación del subdirector Operativo el manual de actividades bajo el cual operará manejo de las plataformas de despacho asistido por computadora vinculante a esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de 2022.



DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAE COB

Gustavo Adolfo Cepeda Salazar	Cargo: Ingeniero de Telecomunicaciones - Contratista - Centro de Coordinación y Comunicaciones - Subdirección Operativa	
Diana Catalina Rodríguez Vélez	Cargo: Abogada Esp. -Contratista Subdirección Operativa	
Revisión Técnica: Isaías Lizarazo Pérez	Cargo: Sargento – Jefe del Centro de Coordinación y Comunicaciones	
Arley Albeiro Jiménez Cruz	Sargento – Centro de Coordinación y Comunicaciones	
Aprobó: Paula Ximena Henao Escobar	Cargo: Subdirectora Operativa (E)	
Aprobó: Vannessa Gil Gómez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	